Expediente nº: 695/2025
Bases de la Convocatoria
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto: Convocatoria de Subvención para la Adquisición de Libros de Texto y/o material escolar, curso escolar 2025-2026
Documento firmado por: Alcalde

JOSE LUIS GIL MARCOS (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/12/2025
HASH: 687d97ae216aa35522bacd0b568a71db

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDAS A LOS ALUMNOS, VECINOS DEL MUNICIPIO, QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Ampudia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 23-10-2013 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de fecha 26-12-2013, mediante Decreto número 2024/428 de fecha 18-10-2024, con el fin de ayudar económicamente a los estudiantes de la localidad, ha aprobado la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, cuyas bases son las siguientes:

1. Beneficiarios y requisitos

Pueden optar a este tipo de ayudas el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos/as y estudiantes que cursen estudios de Educación Infantil, y Primaria en el Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "LA CAÑADA" de Ampudia; así como de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Formación Profesional en sus distintos ciclos durante el curso 2025-2026, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residiendo de forma regular en el Municipio de Ampudia, tanto el estudiante como uno de los miembros de la unidad familiar (padre, madre o tutor legal).
- En el supuesto de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario aquel de ellos que no conviva con el alumno/a.
- Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución.
- No tener deudas pendientes en vía ejecutiva por tributos y precios públicos en el Ayuntamiento, ningún miembro de la Unidad Familiar.
- Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Aun siendo compatibles este tipo de ayudas con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, en ningún caso, el importe de todas las ayudas recibidas podrá superar el coste total de la adquisición de los libros de texto y/o del material escolar.

Cód. Validación: AFAE3YA2NALZ26DJFQXQR6CS7
Verificación: https://ampudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

2. Solicitudes

Por cada estudiante se deberá presentar una solicitud individual en las oficinas del Ayuntamiento de Ampudia, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Solicitud (según modelo oficial)
b) Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y del titular si lo tuviera.
c) Fotocopia del Libro de Familia.
d) Certificado de empadronamiento (se incorporará de oficio por el Ayuntamiento).
e) En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.
f) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
g) Fotocopia del documento bancario donde figure el código de cuenta de cliente en el que realizar el ingreso de la ayuda
h) Certificado de estar matriculado en el Centro Docente.
i) Relación de facturas según Anexo III.
j) Factura/s detallada/s de compra de libros y/o material escolar necesarios para el curso a realizar (no se admitirán tiques de compra).
k) Certificación estar al corriente de pagos y no tener deudas con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social ni con la Agencia Tributaria o autorización para recabar los mismos, según Anexo I.
l) Declaración Jurada, de acuerdo con modelo facilitado en dependencias municipales, en la que se manifieste si se reciben o no otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y en caso de recibirlas determinar el organismo concedente y el importe concedido.
m) Declaración responsable y compromiso en el que se manifieste el cumplimiento de los requisitos y que son ciertos los datos consignados en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en las bases y la correspondiente convocatoria.

En caso de que existan solicitudes para varios hermanos, no es necesario presentar duplicado de los documentos b), c) y g)

Las solicitudes se presentarán directamente en el Ayuntamiento (Registro General) durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Subsanación de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente, sin más trámites.

4. Cuantías

Las cuantías de las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias, y conforme al siguiente detalle:

- 75% del coste de los libros y/o material escolar, hasta un máximo de 250,00 euros por vecino y curso escolar.

Cód. Validación: AFAE3YA2NALZ26DJFQXQR6CS7
Verificación: https://ampudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

5. Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del siguiente al de la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel a que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 125 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Inspección y control

El Ayuntamiento de Ampudia, se reserva el derecho de inspección y control de las solicitudes y documentación presentada, así como la petición de todo tipo de justificaciones que se consideren necesarias.

Ampudia, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente por
D. José Luis Gil Marcos
(Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia)

Cód. Validación: AFAE3YA2NALZ26DJFQXQR6CS7
Verificación: https://ampudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3